



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 264-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 264-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de enero de 2025.- Las 11h31.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-WO-2025-0001-M de 6 de enero de 2025; y, **b)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0004-M de 6 de enero de 2025.

ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre de 2024 a las 13h41¹, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en una (1) foja, suscrito por el señor Jipson Daniel Chila Tuarez, al que se adjuntan en calidad de anexos, seis (6) fojas y un (1) soporte óptico tipo DVD-R 16X, marca MATRIX REVOLUTION de 4.7 GB que una vez verificado contiene dos (2) carpetas conforme al siguiente detalle: **i)** La carpeta con el título: “**AUDIO_TS**”, que no contiene información. **ii)** La carpeta con el título: “**VIDEO_TS**”, una vez verificada contiene diecinueve (19) archivos conforme al siguiente detalle: - El archivo con el nombre “VIDEO_TS.BUP”, tipo “BUP” de 16 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VIDEO_TS.IFO”, tipo “IFO Other File (VLC)” de 16 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VIDEO_TS.VOB”, tipo “VOB Video File (VLC)” de 3.948 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_01_0.BUP”, tipo “BUP” de 18 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_01_0.IFO”, tipo “IFO Other File (VLC)” de 18 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_01_0.VOB”, tipo “VOB Video File (VLC)” de 56 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_01_1.VOB”, tipo “VOB Video File (VLC)” de 19.880 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_02_0.BUP”, tipo “BUP” de 18 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_02_0.IFO”, tipo “IFO Other File (VLC)” de 18 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_02_0.VOB”, tipo “VOB Video File (VLC)” de 56 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_02_1.VOB”, tipo “VOB Video File (VLC)” de 39.622 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_03_0.BUP”, tipo “BUP” de 18 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_03_0.IFO”, tipo “IFO Other File (VLC)” de 18 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_03_0.VOB”, tipo “VOB Video File (VLC)” de 56 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_03_1.VOB”, tipo “VOB

¹ Fojas 1 a 9 vta.



**Auto de Archivo
Causa Nro. 264-2024-TCE**

Video File (VLC)” de 25.074 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_04_0.BUP”, tipo “BUP” de 18 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_04_0.IFO”, tipo “IFO Other File (VLC)” de 18 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_04_0.VOB”, tipo “VOB Video File (VLC)” de 56 KB de tamaño; - El archivo con el nombre “VTS_04_1.VOB”, tipo “VOB Video File (VLC)” de 6.436 KB de tamaño.

2. Mediante el referido escrito, el señor Jipson Daniel Chila Tuarez, presentó una denuncia contra los señores Guido Andrés Mendoza Andrade, en su calidad de primer candidato principal a la Asamblea Nacional, por la Zona Norte de Manabí; y Bertha Betsabé Vélez Vélez, segunda candidata principal a la Asamblea Nacional, por la Zona Norte de Manabí, auspiciados por el Movimiento Político Revolución Ciudadana, Lista 5, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 232-22-11-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 22 de noviembre de 2024 a las 17h13, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **264-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 25 de noviembre de 2024 a las 17h30, en un (1) cuerpo compuesto de doce (12) fojas, dentro de las cuales a foja 7 consta un (1) DVD-R, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.
5. Auto de sustanciación dictado el 10 de diciembre de 2024 a las 12h11⁴.
6. Memorando Nro. TCE-WO-2025-0001-M de 6 de enero de 2025⁵, mediante el cual se solicitó al magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral la emisión de una certificación dentro de la presente causa.
7. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0004-M de 6 de enero de 2025⁶, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el que certifica lo requerido en el Memorando Nro. TCE-WO-2025-0001-M.

CONSIDERACIONES:

² Fojas 10 a 12.

³ Fojas 13.

⁴ Fojas 14 a 15 vta.

⁵ Fojas 18.

⁶ Fojas 19.



8. Mediante auto de sustanciación dictado el 10 de diciembre de 2024 a las 12h11, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 264-2024-TCE, dispuse en lo principal que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto, el economista Jipson Daniel Chila Tuarez aclare y complete su escrito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

a) *“2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”*

El compareciente deberá señalar y acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que interpone la denuncia.

b) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*

c) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”*

Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida, así como la responsabilidad que atribuye a cada denunciado.

d) *Señale su pretensión.*

e) *“6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad”*

f) *“7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política”*

Determine el lugar en donde se citará al o los denunciados, señalando en forma precisa la provincia, cantón, parroquia, calles y numeración.



g) “9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”

Al respecto, el denunciante deberá cumplir con su obligación de contar con el patrocinio de un abogado, adicionalmente remitirá a este Tribunal, la copia de la credencial de su patrocinador”

9. Además previne al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en ese auto en el tiempo dispuesto, se procedería conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, al archivo de la causa.

10. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0004-M de 6 de enero de 2025, el secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al Memorando Nro. TCE-WO-2025-0001-M, señaló lo siguiente:

*“(…) Una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de causas del Tribunal Contencioso Electoral y las direcciones de correos electrónicos institucionales de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; y, secretaria.general.tce.om@gmail.com **CERTIFICO** que, desde el 10 de diciembre de 2024 hasta las 11h40 del día 06 de enero de 2025, **NO** ha ingresado documentación alguna en forma física o electrónica, por parte del señor Jipson Daniel Chila Tuárez dentro de la causa Nro. 264-2024-TCE”*

11. La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.

12. El artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁷ establece que:

(…) Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...) (énfasis añadido).

⁷ Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Auto de Archivo
Causa Nro. 264-2024-TCE

13. En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que el economista Jipson Daniel Chila Tuarez, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación emitido el 10 de diciembre de 2024, en tal virtud, **resuelvo:**

PRIMERO.- Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo al señor Jipson Daniel Chila Tuarez, en la dirección electrónica: Keviinyou15@gmail.com señalada para el efecto.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 7 de enero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL